

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01452 00

Atendiendo lo señalado en el acta que milita a folio 10 y con el propósito de poder continuar con la comisión conferida, se dispone:

Oficiar al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, aclare y/o corrija el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se debe realizar la diligencia de secuestro, puesto que, en el auto que ordenó su secuestro, como en el despacho comisorio se hizo referencia al predio identificado con el folio No. 50C-1572523; no obstante, el certificado de tradición que se allegó como anexo y sobre el cual aparece registrado un embargo por cuenta de esa oficina judicial, es el folio de matrícula No. 50C-1572623.

En consecuencia, se solicita que se proceda de conformidad, realizando las correcciones y/o aclaraciones a las que haya lugar, con el fin de llevar a cabo la comisión encomendada. Por secretaria oficiese.

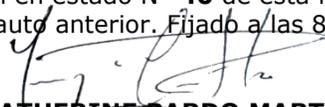
Una vez se obtenga respuesta por parte del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad, se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de 2023
Por anotación en estado N° **40** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390cf9b44cc2f69c05509388520bf4e4977f59218ce1ae1292301c814e01468d**

Documento generado en 11/04/2023 01:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>